

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DIMAO/DAJ/kgb

PRORROGA CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ARBOLADO URBANO

EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO

En Puente Alto, a 21 de Agosto del año 2014 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad Nº 14.435-850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro Nº 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y don **HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO**, chileno, casado, Contratista, cédula de identidad nacional número 5.986.276-6, domiciliado en Coquimbo número 1460, Comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en la siguiente ampliación de contrato:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Exento número 730 de 22 de mayo de 2014 se contrató en forma directa a don **HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO**, la concesión denominada "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ARBOLADO URBANO EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO" en los términos allí estipulados; Contrato de Concesión de fecha 22 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- PRORROGA DE CONTRATO

Por el presente instrumento, y conforme al Decreto Ex. Nº 1258 de fecha 21 de Agosto de 2014, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en prorrogar el contrato celebrado con don **HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO**, para proceder a ampliar el contrato denominado "**Concesión de Mantención del Arbolado Urbano en la comuna de Puente Alto**", por el plazo de 3 meses, en la mismas condiciones allí estipuladas.

TERCERO.- PRECIO

El pago de la prestación de los servicios se hará conforme al procedimiento que se estipula en la cláusula cuarta, del contrato directo, de fecha 22 de mayo de 2012.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la presente ampliación de servicio, será de 3 meses, contados desde la fecha de vencimiento del contrato directo.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

El contratista deberá complementar la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato proporcionalmente con la presente ampliación contractual, mediante boleta de garantía.

SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no regulado por el presente contrato, rigen todas e íntegramente las cláusulas del contrato celebrado con fecha 22 de mayo de 2014.

SEPTIMO.-DOMICILIO

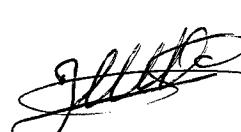
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde **don GERMAN CODINA POWERS**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2017 de fecha 6 de diciembre del año 2012. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



RUT: 14.435.850-3



HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO

RUT: 5.986.276